



NACIONAL



RESOLUCION 788/2007
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Inscripción de la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones Sindicato Buenos Aires.
del 14/12/2007; Boletín Oficial 20/12/2007

VISTO los Decretos Nros. [292/95](#) y [492/95](#), las Resoluciones Nros. [568/05-SSSALUD](#) y [471/07-SSSALUD](#) y el Expediente N°118727/07-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES (RNOS 1-2710) quien manifiesta que es voluntad de la entidad brindar atención médica a los jubilados y pensionados que venían revistiendo como afiliados activos en OSPETELCO, solicitando a este Organismo arbitre los medios necesarios a tal fin.

Que una errónea interpretación de las normas y del concepto de jubilado y pensionado "de origen", ha llevado al Agente del Seguro de Salud a una equívoca situación, que le impide frente al dictado de la [Resolución N°471/07-SSSalud](#) incorporar a la citada población beneficiaria.

Que conforme lo establece la [Resolución Conjunta N°151/95-MSyAS 364/95-MTSS](#) en su art. 11° "se entenderá por jubilados y pensionados de origen" a aquellos que al momento de obtener un beneficio previsional optaren por continuar con el mismo Agente del Seguro de Salud al que se hallaban afiliados en su condición de trabajadores activos.

Que oportunamente se dicta la [Resolución N°568/05-SSSalud](#), inscribiendo a OSPETELCO en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados exclusivamente de origen.

Que posteriormente y a pedido de la Obra Social, se le da de baja de dicho Registro, por [Resolución N°471/07-SSSalud](#).

Que atento la solicitud de OSPETELCO y la particular situación alegada correspondería acceder a lo peticionado inscribiendo a la entidad en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N°1615/96, 96/06 y 131/06 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°- Inscríbase a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES (RNOS 1-2710) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, exclusivamente de origen.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

- Héctor A. Capaccioli.

